

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Titulación previa la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República

TEMA:

"LA FALTA DE APLICACIÓN AL CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS EN LO REFERENTE A BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE GUARANDA DURANTE EL PERIODO 2016".

Investigador:

José Luis Gaibor Escobar

Tutor del Proyecto de Investigación:

Dr. Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo

Guaranda – Ecuador 2017



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Titulación previa la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República

TEMA:

"LA FALTA DE APLICACIÓN AL CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS EN LO REFERENTE A BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE GUARANDA DURANTE EL PERIODO 2016".

Investigador:

José Luis Gaibor Escobar

Tutor del Proyecto de Investigación:

Dr. Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo

Guaranda – Ecuador 2017 CERTIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Yo, Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo, Mg., en calidad de Director del Trabajo de

Investigación sobre el Tema: "LA FALTA DE APLICACIÓN AL CÓDIGO DE

EJECUCIÓN DE PENAS EN LO REFERENTE A BENEFICIOS

PENITENCIARIOS EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE

GUARANDA DURANTE EL PERIODO 2016".,

José Luis Gaibor Escobar, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de

Jurisprudencia reúne los requisitos tanto técnicos como científicos y corresponde a

las normas establecidas en el Reglamento de Pregrado, modalidad de la Universidad

Estatal de Bolívar y el normativo para la presentación de trabajos de graduación de la

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para

que sea sometido a evaluación por la Comisión de Calificación designada por el H.

Consejo Directivo.

Guaranda, octubre del 2017

Dr. Ángel Sisalema Carrillo

C.I. 0201003043

TUTOR

١

CERTIFICACION DE AUTORIA NOTARIADA

Yo, José Luis Gaibor Escobar, con C.I. 0201565678, Egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales Y políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: "LA FALTA DE APLICACIÓN AL CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS EN LO REFERENTE A BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE GUARANDA DURANTE EL PERIODO 2016".,, es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de legislación Ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Guaranda, octubre del 2017

José Luis Gaibor Escobar

0201565678

AUTOR



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN **GUARANDA**



DECLARACION JURADA

Señor JOSE LUIS GAIBOR ESCOBAR

En la ciudad de Guaranda, Capital de la Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día, LUNES, VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIISIETE, ante mí Doctor GUIDO FÁBIAN FIERRO BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA, comparece el señor JOSE LUIS GAIBOR ESCOBAR, de estado civil soltero, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, capaz de contraer obligaciones, domiciliado en esta ciudad y Cantón, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y papeleta de votación cuya copia adjunto a esta escritura.- Advertido por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentados en debida forma, prevenido de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declara lo siguiente: "Previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador de la Universidad Estatal de Bolívar, manifestamos que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "LA FALTA DE APLICACIÓN AL CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS EN LO REFERENTE A BENEFICIOS PENITENCIARIOS EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE GUARANDA, DURANTE EL PERIODO 2016", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor". Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que le fue al compareciente integramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto, e incorporo esta escritura pública al protocolo de instrumentos públicos, a mi cargo. De todo lo cual doy fe .-

Señor JOSE LUIS GAIBOR ESCOBAR

C.C.020156567-8 DECLARANTE

Doctor Guido Fabián Fierro Barragán NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA

Resp. G.C.

DOCTOR: GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGÁN **NOTARIO**

DEDICATORIA

Este Trabajo de Investigación lo dedico con todo el cariño a mis queridos padres que gracias a su bendición, apoyo, cariño y comprensión he podido cumplir con un sueño de mi vida, ser un profesional para servir a la comunidad con ética y apegado a las normas del derecho, de las buenas costumbres; que supieron inculcarme para ser un hombre de bien y útil a la sociedad.

Gracias por todo el apoyo que me han brindado, estoy seguro de que gran parte de este proyecto les pertenece; gracias por estar conmigo en los momentos más felices y tristes de mi vida; gracias por sus consejos que han valido la pena para mi bien, y que me ha servido para salir adelante en todo momento de mi vida.

José Luis. G.

AGRADECIMIENTO

A Dios por haberme dado la oportunidad de vivir y de compartir momentos maravillosos con mi familia y seres queridos.

A mis padres por haberme apoyado a lo largo de toda mi vida y haber hecho posible que culmine con éxito una etapa más de mi vida como futuro profesional del derecho

A la Universidad Estatal de Bolívar, y a sus docentes por los años vividos y por sus conocimientos y consejos impartidos a lo largo de la carrera de Derecho.

Al Dr. Ángel Sisalema, Director del Trabajo de Investigación por su guía y paciencia para que tenga éxito mi trabajo investigativo.

José Luis. G.

ÍNDICE GENERAL

PORT	TADA	
CERT	TIFICACIÓN DEL TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	.I
CERT	TIFICACION DE AUTORIA NOTARIADA	II
DEDI	CATORIAI	II
AGR	ADECIMIENTOI	V
ÍNDIO	CE GENERAL	V
RESU	JMEN EJECUTIVO	ΙI
GLOS	SARIO DE TÉRMINOSX	II
INTR	ODUCCIÓNXI	V
CAPÍ	TULO I	. 1
EL PF	ROBLEMA	. 1
1.1	Planteamiento del problema	. 1
1.2	Formulación del Problema	2
1.3	Objetivos	2
1.3.1	Objetivo General	2
1.3.2	Objetivos Específicos	2
1.4	Justificación	3
CAPÍ	TULO II	4
MAR	CO TEÓRICO	4
2.1.	ANTECEDENTES	4
2.2.	FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	5
2.2.1.	Concepto del Sistema Penitenciario	5
2.2.2.	Tipos de Beneficios Penitenciarios	5
2.2.3.	Objetivo del Sistema Penitenciario	7
GAR	ANTÍAS CONSTITUCIONALES	8

Dere	cho a una Digna Rehabilitación Social	10
PRO	CEDIMIENTO PENAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL	10
2.3.	HIPÓTESIS	11
2.4.	VARIABLES	11
Varia	able Independiente (causa)	11
Varia	able Dependiente (efecto)	11
CAP	ÍTULO III	12
3.	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO	12
3.1.	Ámbito de Estudio:	12
3.2.	Tipo de Investigación:	12
3.3.	Nivel de Investigación:	13
3.4.	Métodos de Investigación	13
3.5.	Diseño de Investigación:	13
3.6.	Población y Muestra	13
3.7.	Técnicas e instrumentos utilizados	14
3.7.1	Encuesta	14
3.7.2	. Entrevista	14
3.7.3	. Cuestionario	14
3.8.	Procedimiento de recolección de la información	15
CAP	ÍTULO IV	17
RES	ULTADOS	17
4.1.	Presentación de Resultados	17
4.1.1	Resultados de la encuesta a aplicada a los abogados	17
4.2.	Beneficiarios	36
4.3.	Impacto de la Investigación	36
4.4.	Transferencia de Resultados	36
CON	ICLUSIONES	37

RECOMENDACIONES	38
BIBLIOGRAFÍA	39
ANEXOS	40
Anexo A	40
Anexo B	42

INDICE DE TABLAS

INDICE DE GRAFICOS

Figura 1	
Figura 2	18
Figura 3	19
Figura 4	20
Figura 5	21
Figura 6	22
Figura 7	
Figura 8	24
Figura 9	
Figura 10	

INDICE DE ANEXOS

Anexo A	40
Anexo B	42

RESUMEN EJECUTIVO

El Proyecto de investigación correspondiente, para la Falta de Aplicación Al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, en lo Referente a Beneficios Penitenciarios en el Centro de Rehabilitación Social de Guaranda, durante el Periodo 2016. Se ha elaborado con una visión al derecho en cumplimentó a las garantías constitucionales, con la aplicación del procedimiento; en el cual expresa claramente la violación de derechos constitucionales de las personas privadas de la libertad, desde el punto de vista doctrinario se indicará que para el proceso judicial se debe reunir con los elementos y el tiempo necesario, para proteger el derecho de la víctima e imputado, siendo aquella que permita crear el conocimiento por medio del uso de métodos científicos como: Analítico - Sintético; Inductivo - Deductivo y obtener la información, mediante el uso de las técnicas de investigación científica (fichas bibliográficas y entrevistas), que forme un adecuado y conveniente desarrollo estructural de contenidos pertinentes y precisos sobre los temas y subtemas a ser tratados en el informe final del proyecto de titulación. Se garantizan el debido proceso, el derecho a una justicia sin dilaciones, y otras discordancias normativas. Esta problemática se aborda en la investigación que se pone a consideración, su naturaleza de las normas legales, la competencia en materia penal, análisis de jurisprudencia, resultados de la población, encuestas y entrevistas realizadas, para luego proponer las conclusiones y recomendaciones respectivas.

Palabras claves: Beneficios Penitenciarios, Régimen Penitenciario, Ámbito Social y Jurídico.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ÁMBITO JURÍDICO: Es un periódico especializado de su consulta obligada entre los profesionales.

BENEFICIOS PENITENCIARIOS: Permiso de salida, redención de la pena por el trabajo y la educación, beneficios o estímulos que la autoridad penitenciaria considere conveniente.

CAMPO PENAL: Rama del Derecho público que regula la potestad punitiva.

DEBIDO PROCESO: Es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas Garantías.

DELITO: Expresión calificadora de un hecho antijurídico y doloso sancionado con una pena.

DELITO COMUN: Sancionado en la legislación ordinaria.

DELITO DE ACCION PUBLICA: Aquel que, interesa al orden público.

DELITO DE ACCION PRIVADA: El perseguible solo a instancia de parte interesada.

FIGURA JURÍDICA: Es algo que el texto de la Ley o la doctrina jurídica han elevado a la categoría de concepto.

INFORME: Brinda información oportuna y actual sobre el ámbito de la materia.

INTEGRIDAD: Calidad de integro por toda sus partes o elementos.

INTEGRIDAD FISICA: Derecho a la integridad física.

INTEGRIDAD MORAL: Derecho a la integridad moral.

INDEFENSION: Falta de defensa actual o permanente

IMPUTABILIDAD: Capacidad penal para responder; aptitud para ser atribuida a una persona u omisión que constituye delito o falta.

IMPUTABLE: Individuo a quien cabe atribuirle un delito por la conciencia, libertad y voluntad.

IMPUTACION: Atribución de una culpa a una persona capaz moralmente.

IMPUGNACIÓN: Consiste en refutar una idea o creencia partiendo de un argumento que lo explique.

OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS: Son incentivos o estímulos, que de una parte permiten la reducción de la condena.

PUNITIVA: El ámbito de castigar una pena o delito.

PENA: El cumplimiento de una sentencia ejecutoriada emitida por un Juez competente.

RÉGIMEN PENITENCIARIO: Se refiere a las normas que regulan la vida de las cárceles.

RESOLUCIÓN JURÍDICA: Es el acto procesal proveniente de un Tribunal.

INTRODUCCIÓN

De conformidad a la resolución No. 018-2014 y 032-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura, en la que dispone desarrollar la capacidad en razón de la materia de las Juezas y Jueces de Garantías Penales de primer nivel, en la Ciudad sede de la Corte Provincial de Justicia, en donde existan entidades penitenciarias, para que estén al tanto y solucionen los propósitos concernidos con materia de Garantías Penitenciarias y correspondiente a las disposiciones contenidas en el artículo 230 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial (C.O.F.J). De esta manera el trabajo se divide de la siguiente manera:

En el Capítulo I se detalla el contexto del problema existe, se lo formula de manera que sea concreto y bien delimitado, se justifica la necesidad de realizar el estudio y se establecen los objetivos a cumplir en el desarrollo de la investigación.

En el Capítulo II, se presenta el marco teórico pertinente con el problema de la investigación, para lo cual se estudian los antecedentes la falta de aplicación al código de ejecución de penas luego se presenta la fundamentación teórica que se centra en la revisión del marco legal vigente en el país, luego se plantea la hipótesis y de ahí se establecen las variables independiente y dependiente.

El Capítulo III, corresponde a la descripción del trabajo investigativo, en el cual se describe el ámbito de estudio, el tipo y nivel de investigación, los métodos empleados, el diseño investigativo, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de la información, el procedimiento para la recolección de los datos y las técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de los resultados. Es importante destacar que para la recolección de la información se emplearon como técnicas la encuesta y la entrevista, dirigidas a las Abogados y Jueces.

Finalmente, en el Capítulo IV, se muestran los resultados del estudio, se describen los beneficiarios, impacto de la investigación, la transferencia de los resultados. Además, se complementa con las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

A partir de la investigación Jurídica Preliminar realizada, se ha detectado que la falta de aplicación al Código de ejecución de penas en el Cantón Guaranda Provincia Bolívar es un ámbito de interés prioritario, porque dichas personas se encuentran en situación vulnerable. En este sentido, con el estudio se busca hacer un análisis sobre los procedimientos que se dan en los Juzgados de nuestro cantón.

Desde que se publicó el Código Orgánico Integral Penal, en el Registro Oficial en Mayo del 2014, existe la necesidad legal de establecer un Sistema Técnico del Régimen de Rehabilitación Social y de transformar el adecuado estatuto, que no ha realizado, ni ha brindado desempeño a dichos beneficios que este código permite, por la carencia de preparación, capacitación de ofrecer conocimientos, para los Jueces con aptitudes en garantías penitenciarias, que el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de Guaranda debe dar función al procedimiento concedido.

El compromiso legal de la Dirección Penitenciaria que debe transformar un reglamento específico de la pena de los beneficios penitenciarios.

Prelibertad, Rebaja por Méritos, y Controlada por el Código Penal, a las personas juzgadas que solicitan en el código anterior, también a las personas juzgadas con el Código Orgánico Integral Penal vigente, acorde lo ubica la ley en el Art 35 y 51 de la Constitución de la República del Ecuador.

Por tal, es necesario dar un seguimiento al cumplimiento de las funciones de los juzgados sobre la aplicación de los Regímenes Penitenciarios.

1.2 Formulación del Problema

La ausencia de un plan individualizado de cumplimiento de la pena (Art. 708 COIP) y la falta de un Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, no estén utilizados como incertidumbre jurídica para eludir la autorización del Régimen, Prelibertades, Rebajas por Méritos y Controlada con el Código Penal; así también Semiabierto y Abierto en vigencia con el Código Orgánico Integral Penal.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Dar cumplimiento al proyecto de Difusión sobre los Beneficios Penitenciarios, que aseguren los Derechos a las Personas Privadas de Libertad, que tienen Problemas con la Ley Garantías Penitenciarias en el Cantón Guaranda en el Periodo 2016.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Desarrollar un marco teórico, conceptual, doctrinario y jurídico sobre los Beneficios Penitenciarios y Derechos Humanos.
- Determinar mediante la investigación de campo si la ejecución de un proyecto de difusión sobre los beneficios penitenciarios avala el debido método en el ámbito de Ejecución de Penas.
- Diseñar un proyecto de difusión sobre los mencionados beneficios con el resultado de que la ciudadanía, como Personas Privadas de Libertad deben tener conciencia de sus derechos adecuadamente garantizados por la Constitución

1.4 Justificación

Este proyecto tiene como objetivo principal el de facilitar y dar conocer que con la publicación del Código Orgánico Integral Penal con fecha 10 de agosto de 2014 y mismo que comprende la parte sustantiva de la norma, la parte anexa del procedimiento penal y la respectiva ejecución de penas, misma en lo cual sustento este proyecto, el artículo 6 del Código Civil en la cual manifiesta que la ley entra en vigencia a partir de su publicación en su Registro Oficial y por ende será necesario, y se entenderá conocido para todas las personas desde aquel momento.

El Código antes nombrado se basa en nuestro Sistema Jurídico con una valiosa importancia ya que se ha transformado en diversas mejoras en el Código Orgánico Integral Penal, ya que abarca en un solo cuerpo legal todas las normas citadas, manifestando conforme con su extenso tipo de motivos, que haya coherencia entre las reglas sustantivas, procesales y ejecutivas que, por principio tienen conformidad con las disposiciones constitucionales que tiene como objetivo ser parte de la tutela de las personas o individuos, sean nacionales o extranjeros acogerse a las leyes que concuerde con el artículo 13 del Código Civil "...la Ley obliga a todos los habitantes de la República, con inclusión de los extranjeros; y, su ignorancia no es pretexto de cada persona de saber .

En consecuencia, de que, en el ámbito de ejecución de Penas por parte de los Jueces Penales, tienen la obligación de asumir la función de Jueces de Garantías Penitenciarias.

Diseñar un Proyecto de Resolución expuesto por el Consejo de la Judicatura de Bolívar, con el fin de que se capacite a los Jueces de Garantías Penales, y que tengan el suficiente conocimiento para dar la aplicación necesaria a los beneficios penitenciarios que concuerde con el debido proceso.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

La presente investigación jurídica sobre la falta de aplicación del Código de Ejecución de penas y rehabilitación social publicado en el Registro Oficial No 399 de Noviembre 2006 y actualizado a junio del 2011; en tal virtud el presente trabajo tiene como carácter social. El sistema actual penitenciario fue creado con el único propósito de dar prontitud a la solución de problemas actuales de una sociedad que se encuentran privados de su libertad como lo prescribe el COIP, es un estudio basado desde el comportamiento, cuidado y educación del delincuente durante el lapso de su condena.

En la presente investigación, considero que el trabajo penitenciario, es una manera de tratar permanentemente en socializar con los internos de los centros de rehabilitación y penitenciarias, en la rehabilitación y readaptación de los mismos, como los ejes fundamentales por lo cual el Gobierno Central dirige un sistema penitenciario, dentro de un trato humano y seguro, que lo que va a garantizar una protección a su status de vida y de las relaciones existentes entre los internos, dando lugar a su desarrollo grupal y personal, que incidirá de forma directa en la persona, familia y sociedad.

Con respecto a la figura Jurídica de la aplicación de Garantías Penitenciarias, como antecedentes tenemos que, dentro de la Provincia se ha interpretado de manera errónea, el informe en el cual de manera administrativa y basándose en un minucioso análisis en el cual se está favoreciendo con la acreditación de dicho beneficio penitenciario por parte del Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos a personas privadas de libertad.

Sin embargo los administradores de Justicia en el ámbito Penal; al no tener suficiente conocimiento necesario se está perjudicando tanto a los Derechos plasmados en la Carta Magna, así como Penales pues no solo se causa una perdida, en gastos del Estado por parte de los funcionarios que trabajan dentro del Centro de Rehabilitación Social y que han realizado de manera objetiva dichos informes, lo cual son remitidos al Juzgado Competente, con el fin de hacer efectivo dicha aplicación a un beneficio Penitenciario.

En la ciudad de Guaranda no es ajeno a esta problemática, por esta razón la presente investigación que se pone a consideración tiene por objeto determinar el grado de aplicabilidad del Código de Ejecución de Penas, mediante análisis de los casos presentados en los Juzgados del Cantón Guaranda.

2.2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.2.1. Concepto del Sistema Penitenciario

Entendemos que la privación de libertad no es más que excluir a una persona, que mediante sentencia condenatoria es separada de la sociedad por lo tanto la definición de encarcelamiento es el delito e infracción a la ley por violentar las Normas y Leyes establecidas dentro del Territorio Ecuatoriano.

2.2.2. Tipos de Beneficios Penitenciarios

Nuestra legislación ecuatoriana establece los tipos de Régimen a las personas privadas de libertad con sujeción al Código Penal así como también a las personas sentenciadas a partir del 10 de agosto del 2014 en lo cual entró en Vigencia el Código Orgánico Integral Penal, sólo se limita a señalar:

"Art. 695.- Sistema de progresividad.- La ejecución de la pena se regirá por el Sistema de progresividad que contempla los distintos regímenes de rehabilitación social hasta el completo reintegro de la persona privada de la libertad a la sociedad. Artículo 696.- Regímenes de Rehabilitación Social.- Los regímenes son:

- 1. Cerrado.
- 2. Semiabierto.

3. Abierto.

"Una persona privada de libertad podrá pasar de un régimen a otro en razón del cumplimiento del plan individualizado, de los requisitos previstos en el reglamento respectivo y el respeto a las normas disciplinarias.

La autoridad competente encargada del centro, solicitará a la o al Juez de Garantías Penitenciarias la imposición o cambio de régimen o la persona privada de libertad lo podrá requerir directamente cuando cumpla con los requisitos previstos en el reglamento respectivo y la autoridad no la haya solicitado".

"En los regímenes antes señalados se elaborará el plan individual de aplicación de las medidas y su ejecución, en los regímenes cerrado, abierto y Semiabierto se regulará además su ubicación Poblacional" (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014)

- "a) **Régimen Cerrado**, Es el período de cumplimiento de la pena que se iniciará a partir del ingreso de la persona sentenciada a uno de los centros de privación de libertad.
- b) **Régimen Semiabierto**, Es el proceso de rehabilitación social de la o del sentenciado que cumple con los requisitos y normas del sistema progresivo para desarrollar su actividad fuera del centro de ejecución de penas de manera controlada por el Organismo Técnico.

La o el Juez de Garantías Penitenciarias dispondrá el uso del dispositivo de vigilancia electrónica.

Se realizarán actividades de inserción familiar, laboral, social y comunitaria.

Para acceder a este régimen se requiere el cumplimiento de por lo menos el sesenta por ciento de la pena impuesta.

En el caso de incumplimiento injustificado de los mecanismos de control por parte del beneficiario de este Régimen, sin causa de justificación suficiente y probada, la o el Juez de Garantías Penitenciarias revocará el beneficio y declarará a la persona privada de libertad, en condición de prófuga. Cabe resaltar que para acreditar resolver a este régimen se requiere que por lo menos el sentenciado haya cumplido el 60% de la pena impuesta.

c) **Régimen Abierto**, Se entiende por régimen abierto el período de rehabilitación tendiente a la inclusión y reinserción social de la persona privada de libertad, en la que convive en su entorno social supervisada por el Organismo Técnico.

Para acceder a este régimen se requiere el cumplimiento de por lo menos el ochenta por ciento de la pena.

La o el Juez de Garantías Penitenciarias dispondrá el uso del dispositivo de vigilancia electrónica.

2.2.3. Objetivo del Sistema Penitenciario

"A partir de la vigencia del Código Orgánico Integral Penal cuya finalidad es la prisión preventiva y el cumplimiento de una pena privativa de libertad son los elementos sustanciales para la aplicación de la separación de la persona infractora, según la naturaleza del delito, abarcando crímenes o delitos simples o entre delitos de la integridad física o contra la propiedad". (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014)

Teniendo como clasificación el hecho de separar si las persona privada de libertad son primaria, reincidente y multi reincidente.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 201, determina las finalidades del sistema de rehabilitación reza: que la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente es un paso primordial para reinsertarlas en la sociedad.

En el artículo 52 del Código Orgánico Integral Penal establece: "Los fines de la pena son la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y las capacidades de la persona con condena así como la reparación del derecho de la víctima".

En concordancia con el buen vivir, según el mandato establecido en la normativa Constitucional en el Art. 380 es así que tiene como objetivo el artículo antes mencionado, en el cual "establece sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad mediante la acreditación de los regímenes antes mencionados".

De igual manera, los numerales 1) y 3) del artículo 203 de la Constitución de la República del Ecuador, "indica las directrices del Sistema de Rehabilitación Social".

En materia de los regímenes vigentes en nuestro Código Penal actual, siendo esta la piedra angular para promover respetar y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales mismos que se encuentran plasmados en el Art. 11, inciso 3 de la Constitución de la República del Ecuador. (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008)

GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

El Estado Ecuatoriano como Estado Garantista protege derechos y restringe a todos los individuos sea nacional o extranjero que se encuentren dentro del territorio ecuatoriano, cuando una persona vulnera los derechos de otra u otras personas.

- 1. Debido proceso: son todas las etapas o fases hasta la culminación del trámite; y se respetarán los principios entre ellas: el derecho a la defensa, el derecho a ser oído, la garantía de imparcialidad, juez natural, plazo razonable, y estado de inocencia en concordancia con el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en el cual dice que "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas" (Constitución de la República del Ecuador, 2008).
- Defensa técnica: tomamos en cuenta el numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador que garantiza:

"El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. b) Contar con el tiempo, y con los medios adecuados para la preparación de su defensa. c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones. d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento. e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquiera,

sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto. f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, sino comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento. g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por su defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso a la comunicación libre y privada con su defensora o defensor. h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra. i) Quienes actúen como testigos o peritos están obligados a comparecer ante jueza o juez, independiente, imparcial y a responder al interrogatorio respectivo. j) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto. k) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables, serán sancionados. 1) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos" (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Impugnación: El numeral 14 del artículo 77 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Al resolver la impugnación de una sanción, no se podrá empeorar la situación de la persona que recurre. Quien haya sido detenido a una persona por violación de estas normas será sancionado. La ley establecerá las sanciones penales y administrativas por la detención arbitraria que se produzca en uso excesivo de la fuerza policial, en aplicación o interpretación abusiva de contravenciones u otras normas, o por motivos discriminatorios. Para los arrestos disciplinarios de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, se aplicará lo dispuesto en la ley" (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Derecho a una Digna Rehabilitación Social.

Como eje primordial tememos: trato digno, igualdad, no discriminación, libertad personal, la excepcionalidad de la prisión preventiva, dictar medidas sustitutivas a la prisión, el principios de legalidad, debido proceso, control judicial, entre otras.

PROCEDIMIENTO PENAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL

La disposición transitoria Tercera del Código Integral Penal establece: "Los procesos, actuaciones y procedimientos en materia de Ejecución de Penas Privativas de Libertad, que estén tramitándose cuando entre en vigencia este Código, seguirán sustanciándose conforme al Código de Ejecución de Penas y demás normas vigentes al tiempo de su inicio hasta su conclusión " (Codigo Orgánico Integral Penal, 2014) Es así que el procedimiento para otorgar beneficios penitenciarios actualmente es el siguiente:

El artículo 666 del Código Orgánico Integral Penal, dispone:

"En las localidades donde exista un centro de privación de libertad habrá por lo menos un juzgado de garantías penitenciarias. La ejecución de penas y medidas cautelares corresponderá al Organismo técnico encargado del Sistema de Rehabilitación Social, bajo el control y supervisión de las o los jueces de garantías penitenciarias" (Codigo Orgánico Integral Penal, 2014)

De la misma manera el COIP, en su artículo 667, determina el procedimiento que deberá seguir el juez de garantías penitenciarias y menciona:

"La o el juez de Garantías Penitenciarias realizará el cómputo y determinará con exactitud la fecha en que finalizará la condena y, de acuerdo al caso, la fecha a partir de la cual la autoridad competente del centro o la persona sentenciada podrá solicitar de régimen de rehabilitación social". (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014)

Para el cómputo se tomará en cuenta el tiempo que la persona sentenciada está efectivamente privada de libertad.

La resolución se enviará al centro de privación de libertad en el que se encuentra la persona privada de libertad. Se le notificará a la o el fiscal, a las personas sentenciadas o a su defensora o defensor, quienes podrán objetar el cómputo, dentro del plazo de cinco días a partir de la notificación.

El cómputo se reformará cuando se compruebe un error o nuevas circunstancias lo ameriten.

Si la persona sentenciada está en libertad y no procede la suspensión condicional de la ejecución de la pena, la o el juez de Garantías Penitenciarias ordenará inmediatamente su internamiento en un centro de Privación de libertad" (Codigo Orgánico Integral Penal, 2014)"

El numeral 3 del artículo 203 de la Constitución de la República, manifiesta la competencia de las y los jueces de garantías penitenciarias, y manifiesta que los jueces y juezas de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas privadas de libertad en el cumplimiento de la pena y decidirán sobre sus modificaciones. (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008)

El artículo 230, del Código Orgánico de la Función Judicial establece, la competencia de los Jueces y Juezas de Garantías Penitenciarias, determinando como atribución o facultad de estos jueces el conocer y resolver los procesos relativos a las rebajas de pena.

2.3. HIPÓTESIS

¿La Resolución sea aplicada por el Consejo de la Judicatura de Bolívar, capacitando a los Jueces de Garantías Penales, y obtener el suficiente conocimiento para la aplicación necesaria a los beneficios penitenciarios que concuerde con el debido proceso?

2.4. VARIABLES

Variable Independiente (causa)

Aplicación al Código de Ejecución de Penas.

Variable Dependiente (efecto)

Beneficios Penitenciarios en el Centro de Rehabilitación Social.

CAPÍTULO III

3. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

3.1. Ámbito de Estudio:

El presente trabajo tendrá como ámbito de estudio Socio- Jurídico, el problema está en reducir la falta de conocimiento para acreditar los Regímenes Penitenciarios. El estado debe establecer políticas públicas para erradicar el desconocimiento de los jueces penales que deliberan estos casos por lo que tienen un enfoque cualitativo y cuantitativo:

Cualitativo. – Da a conocer el fenómeno social y las características del régimen penitenciario que afecta al derecho de protección de las personas privadas de la libertad, con el fin de aportar información que permitirá tomar decisiones sobre la correcta aplicación de los Regímenes actuales.

Cuantitativo. – Que realice investigación de campo a fin de recoger opiniones de conocedores de la problemática planteada utilizando la estadística descriptiva para analizar e interpretar los resultados numéricos; cuantificando los hechos y verificando la hipótesis, de esta manera proponer soluciones adecuadas a la problemática investigada.

3.2. Tipo de Investigación:

De acuerdo al tema planteado el trabajo de investigación es de tipo *Correlacional* porque me permitió establecer cómo se relacionan o vinculan diversos fenómenos (conceptos, variables) entre sí. Permitió llegar a medir el grado de las variables dependiente e independiente y cuál es la relación entre ambas para conocer y resolver el problema planteado en este caso desconocimiento y falta de aplicación del Régimen Penitenciario.

3.3. Nivel de Investigación:

Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Código Orgánico Integral penal,

Código de Ejecución de Penas.

3.4. Métodos de Investigación

Analítico - Sintético. - Pues permite distinguir los elementos del Fenómeno o

problema de estudio, mismo que debe hacerse de forma conjunta para permitir un

análisis del objeto se lo hace en relación, conformando un todo y permitiendo llegar a

una síntesis sobre los Regímenes Penitenciarios.

Método Estadístico. – Utilizado con el propósito de recopilar información sobre el

tema propuesto y de esta manera poder determinar la eficacia del mismo.

Método Inductivo. – Parte de todos los datos particulares que existen para llegar a

conclusiones generales, la cual permite la investigación en marcada dentro de la Ley,

caso práctico para la tabulación de los datos se utilizara una metodología

cuantitativa.

Método Deductivo. – Con este método partimos como elementos valederos para

deducirlos por el razonamiento lógico basadas en principios generales y aplicarlos en

casos individuales y de esta manera comprobar su veracidad y validez.

3.5. Diseño de Investigación:

Área de Conocimiento: Código de Ejecución de Penas Código Orgánico Integral

Penal, Derechos Humanos, sublinea de investigación: Derecho Constitucional

3.6. Población y Muestra

La población implicada en la presente investigación fue constituida por abogados en

libre ejercicio profesional y por Jueces de Garantías Penales; que se la describe en el

siguiente cuadro representativo.

13

POBLACIÓN	FRECUENCIA ABSOLUTA O RELATIVA
Abogados en libre ejercicio profesional	51
Jueces Penales de Bolívar	10
TOTALES	61

3.7. Técnicas e instrumentos utilizados

3.7.1 Encuesta

Por ser exclusivo de las ciencias sociales, me permitió requerir y recoger información de forma escrita y directa de un grupo socialmente significativo de personas que ejercicio profesional), para luego mediante el análisis de tipo cuantitativo, sacar las conclusiones que correspondan con los datos recogidos para la encuesta: Utilicé un cuestionario previamente elaborado; Debemos tener en cuenta que esta técnica es personal para que no tenga un margen de error además no lleva nombre, firma, edad, puesto donde labora ya que no interesan esos datos.

3.7.2. Entrevista

La entrevista consiste en una interrogación que se realiza a una o varias personas con el propósito de recibir información referente a temas puntuales. Para conocer la situación se formuló y aplico una entrevista.

3.7.3. Cuestionario

La herramienta a través de la que se lleva a cabo la encuesta es el cuestionario de preguntas, el cual contiene las interrogantes que se formularon a los abogados en libre ejercicio y Jueces.

Entre las técnicas que utilicé para el desarrollo de mi trabajo de investigación, fue:

Plan para la recolección de la Información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN	
1. ¿Para qué?	Conocer sobre el desconocimiento y falta de aplicación del Régimer Penitenciario	
2. ¿De qué persona?	Profesionales del derecho y operadores de justicia	
3. ¿Sobre qué aspectos?	Régimen Abierto, Semiabierto y Cerrado	
4. ¿Quiénes?	Jueces y Juezas y abogados	
5. ¿Cuándo?	En el año 2014 -2017	
6. ¿Dónde?	En la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar	
7. ¿Cuántas veces?	Una vez en un determinado lugar	
8. ¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta	
9. ¿Con qué?	Cuestionario	
10. ¿En qué situación?	Normal	

Realizado por: José Luis Gaibor Escobar.

3.8. Procedimiento de recolección de la información

Para el procesamiento de la información y análisis de datos, utilicé los programas tecnológicos: Excel y Word, que me permitieron realizar cuadros estadísticos y gráficos porcentuales para la presentación de los datos obtenidos de la aplicación de la técnica de la encuesta, para su posterior interpretación de los resultados obtenidos y análisis de los datos recabados.

3.9. Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de resultados

Para el procesamiento de la información, su análisis y la interpretación de los resultados, se siguió el siguiente de trabajo:

- Conteo de las personas que optaron por cada una de las opciones de respuesta por pregunta
- Tabulación de la distribución de frecuencias para cada opción de respuestas.
- Elaboración de graficas de distribución de frecuencias con base en los porcentajes correspondientes, con la ayuda de una hoja de calculo
- Análisis de los porcentajes obtenidos e interpretación en contraste de las variables de la investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados

4.1.1 Resultados de la encuesta a aplicada a los abogados

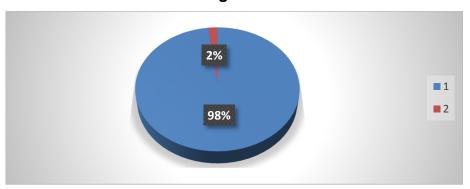
Análisis e Interpretación de resultados de la encuesta aplicada a los abogados.

1. ¿Sabe usted lo que es el Régimen Penitenciario?

Tabla 1

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	49	98,00%
NO	2	2,00%
TOTAL	51	100,00%

Figura 1



Fuente: Encuesta aplicada

Investigador: José Gaibor (2016)

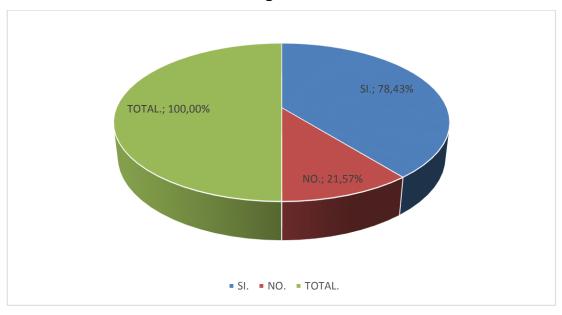
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: El 98,0% de los encuestados que corresponden a 49 abogados en libre ejercicio contestan que si sabe usted lo que es el Régimen Penitenciario; mientras que el otro 2,00% que corresponden a 2 abogados en libre ejercicio contestan que no saben.

2. ¿Cree usted que la falta de aplicación del Regímenes Penitenciarios se debe a la falta de conocimiento de Abogados, Fiscal, Jueces?

Tabla 2

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	40	78,43%
NO	11	21,57%
TOTAL	51	100,00%

Figura 2



Fuente: Encuesta aplicada

Investigador: José Gaibor (2016)

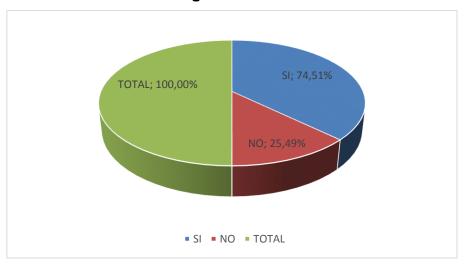
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: El 78,43% de los encuestados que corresponden a 40 abogados en libre ejercicio contestan que si creen que, el desconocimiento de los regímenes penitenciarios se debe a la falta de conocimiento de Abogados, Fiscal, Jueces; mientras que el otro 21,57% que corresponden a 11 abogados en libre ejercicio contestan que no saben.

3. ¿Considera usted que la lenta aplicación de dicho Régimen es por la Falta de conocimiento de los responsables en ejecutar el Régimen Penitenciario?

Tabla 3

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	38	74,51%
NO	13	25,49%
TOTAL	51	100,00%

Figura 3



Fuente: Encuesta aplicada

Investigador: José Gaibor (2016)

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: El 74,51% de los encuestados que corresponden a 38 abogados en libre ejercicio contestan que si consideran la negación a acreditar dicho Régimen es por la Falta de conocimiento de los regímenes penitenciarios; mientras que el otro 25,49% que corresponden a 13 abogados en libre ejercicio contestan que no saben.

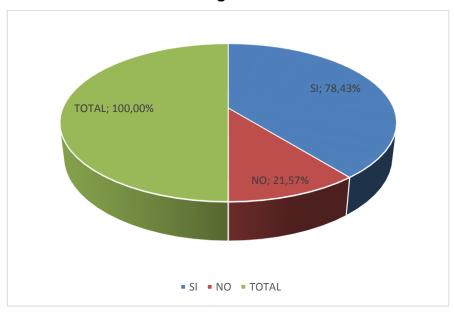
Por lo que es necesario se debida capacitación para aplicación permanente de este Régimen Penitenciario.

4. ¿Conoce usted a que Régimen penitenciario se aplica a las personas sentenciadas hasta antes del 10 de agosto del 2014?

Tabla 4

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	40	78,43%
NO	11	21,57%
TOTAL	51	100,00%

Figura 4



Fuente: Encuesta aplicada

Investigador: José Gaibor (2016)

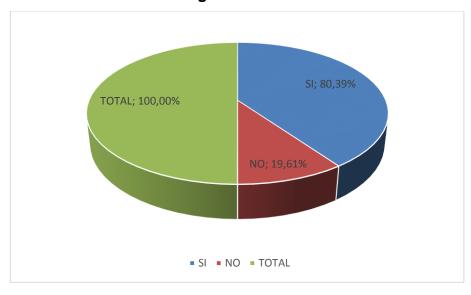
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: El 78,43% de los encuestados que corresponden a 40 abogados en libre ejercicio contestan que si saben a qué régimen aplica la personas sentenciadas hasta el 10 de agosto del 2014; mientras que el otro 21,57% que corresponden a 11 abogados en libre ejercicio contestan que no saben.

5. ¿Considera usted que la falta de capacitación a los Jueces de Bolívar es la ante sala errónea a la aplicación del debido proceso?

Tabla 5

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	41	80,39%
NO	10	19,61%
TOTAL	51	100,00%

Figura 5



Fuente: Encuesta aplicada

Investigador: José Gaibor (2016)

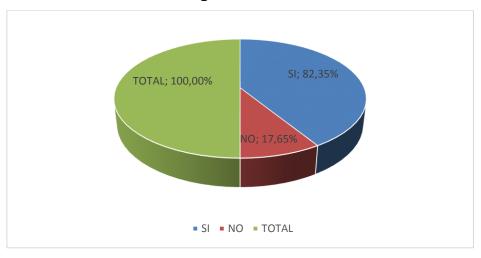
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: El 80,39% de los encuestados que corresponden a 41 abogados en libre ejercicio contestan que consideran que la falta de capacitación a los Jueces de Bolívar es la ante sala errónea a la aplicación del debido proceso; mientras que el otro 19,61% que corresponden a 10 abogados en libre ejercicio contestan que no saben, sobre la aplicación adecuada de este régimen.

6. Cree usted, que el Consejo de la Judicatura necesita capacitar a los Jueces Penales?

Tabla 6

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	42	82,35%
NO	9	17,65%
TOTAL	51	100,00%

Figura 6



Fuente: Encuesta aplicada

Investigador: José Gaibor (2016)

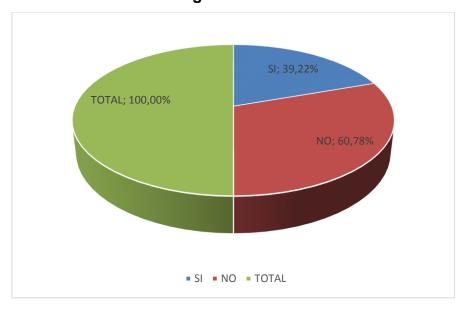
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: El 82,35% de los encuestados que corresponden a 42 abogados en libre ejercicio contestan si creen, que el Consejo de la Judicatura necesita capacitar a los Jueces Penales; mientras que el otro 17,65% que corresponden a 9 abogados en libre ejercicio contestan que no saben.

7. ¿Considera usted, que negar la acreditación del Régimen evita el incremento del índice delincuencial?

Tabla 7

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	20	39,22%
NO	31	60,78%
TOTAL	51	100,00%

Figura 7



Fuente: Encuesta aplicada

d I Investigador: José Gaibor (2016)

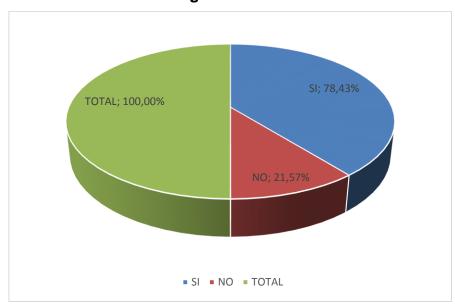
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: El 60,78% de los encuestados que corresponden a 31 abogados en libre ejercicio contestan no; que negar la acreditación del Régimen evita el incremento del índice delincuencial; mientras que el otro 39,22% que corresponden a 20 abogados en libre ejercicio contestan que sí.

8. ¿Está usted de acuerdo, el Derecho a la Reinserción del reo a la Sociedad?

Tabla 8

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	40	78,43%
NO	11	21,57%
TOTAL	51	100,00%

Figura 8



Fuente: Encuesta aplicada

Investigador: José Gaibor (2016)

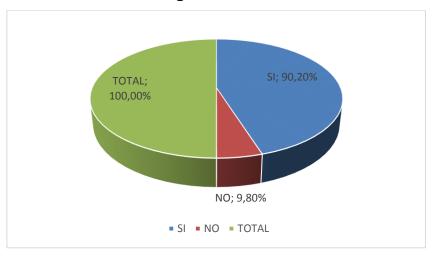
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: El 78,43% de los encuestados que corresponden a 40 abogados en libre ejercicio contestan que sí; consideran, del Derecho a la Reinserción del reo a la Sociedad; mientras que el otro 21,57% que corresponden a 11 abogados en libre ejercicio contestan que no.

9. ¿Considera usted que el PPL tiene derecho a rehacer una vida, social y comunitaria bajo las correspondientes medidas que impone la Ley?

Tabla 9

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUANCIA RELATIVA
SI	46	90,20%
NO	5	9,80%
TOTAL	51	100,00%

Figura 9



Fuente: Encuesta aplicada

Investigador: José Gaibor (2016)

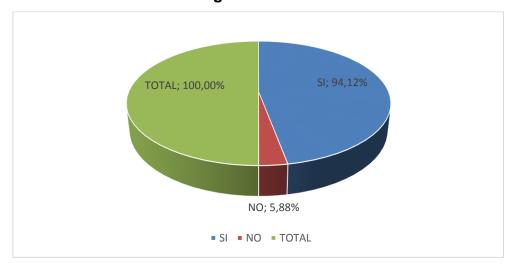
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: El 90,20% de los encuestados que corresponden a 46 abogados en libre ejercicio contestan que si consideran que el PPL tiene derecho a rehacer una vida, social y comunitaria bajo las estrictas medidas que impone la Ley; mientras que el otro 9,80% que corresponden a 5 abogados en libre ejercicio contestan que no.

10. Cree usted que, es necesario aportar mayor información para una mejor comprensión del Régimen Penitenciario en Guaranda?

Tabla 10

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	48	94,12%
NO	3	5,88%
TOTAL	51	100,00%

Figura 10



Fuente: Encuesta aplicada

Investigador: José Gaibor (2016)

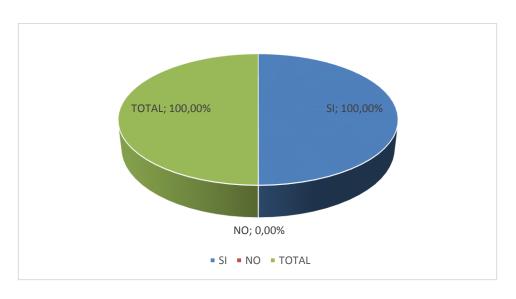
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: El 94% de los encuestados que corresponden a 46 abogados en libre ejercicio consideran que, es necesario aportar mayor información para una mejor comprensión del Régimen Penitenciario en Guaranda; mientras que el otro 6% que corresponden a 5 abogados en libre ejercicio contestan que no.

Análisis e Interpretación de resultados de la encuesta aplicada a los Jueces Penales de Bolívar

1. ¿Sabe usted lo que es el Régimen Penitenciario? CUADRO 1

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	10	100,00%
NO	0	0,00%
TOTAL	10	100,00%

GRAFICO 1



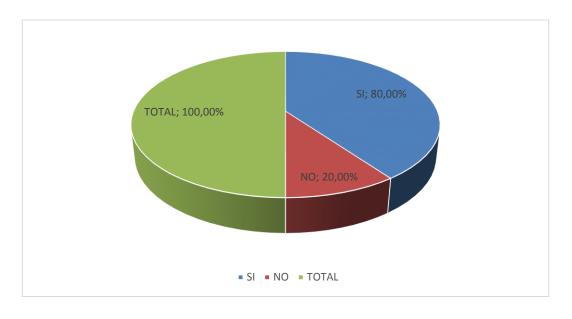
Fuente: Encuesta aplicada Investigador: José Gaibor

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: El 100% de los encuestados que corresponden a 10 jueces penales afirman conocer lo que Sabe usted lo que es el Régimen Penitenciario.

2. ¿Cree usted que, el desconocimiento de los Regímenes Penitenciarios se debe a la falta de conocimiento de Abogados, Fiscal y Jueces? CUADRO 2

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	8	80,00%
NO	2	20,00%
TOTAL	10	100,00%

GRAFICO 2



Fuente: Encuesta aplicada Investigador: José Gaibor

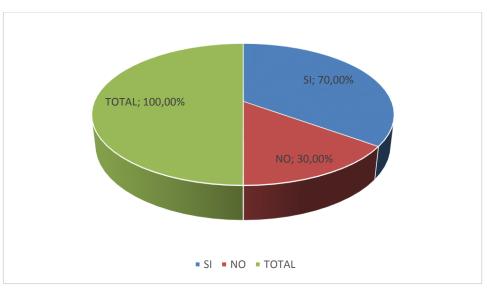
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: El 80% de los encuestados que corresponden a 8 jueces penales afirman que, el desconocimiento de los regímenes penitenciarios se debe a la falta de conocimiento de Abogados, Fiscal, Jueces; mientras que el 20% de los jueces que corresponde a 2 jueces dicen que no.

3. ¿Considera usted que la negación a acreditar dicho Régimen es por la Falta de conocimiento de los Regímenes Penitenciarios?

CUADRO 3

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	7	70,00%
NO	3	30,00%
TOTAL	10	100,00%

GRAFICO 3



Fuente: Encuesta aplicada Investigador: José Gaibor

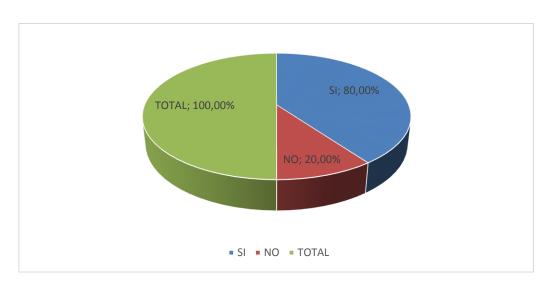
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: El 70% de los encuestados que corresponden a 7 jueces penales afirman que la negación a acreditar dicho Régimen es por la Falta de conocimiento de los Regímenes Penitenciarios; mientras que el 30% de los jueces que corresponde a 3 jueces dicen que no.

4. ¿Sabe usted a que régimen aplica las personas sentenciadas hasta el 10 de agosto del 2014?

CUADRO 4

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	8	80,00%
	2	20,00%
NO	10	100,00%
TOTAL		

GRAFICO 4



Fuente: Encuesta aplicada Investigador: José Gaibor

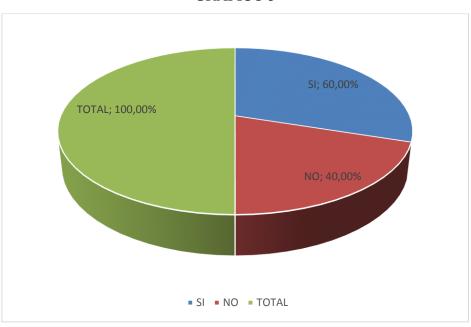
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: El 80% de los encuestados que corresponden a 8 jueces penales que conocen; a que régimen aplica las personas sentenciadas hasta el 10 de agosto del 2014; mientras que el 20% de los jueces que corresponde a 2 jueces dicen que no.

5. ¿Considera usted que la falta de capacitación a los Jueces de Bolívar es la ante sala errónea a la aplicación del debido proceso?

CUADRO 5

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	6	60,00%
NO	4	40,00%
TOTAL	10	100,00%

GRAFICO 5



Fuente: Encuesta aplicada Investigador: José Gaibor

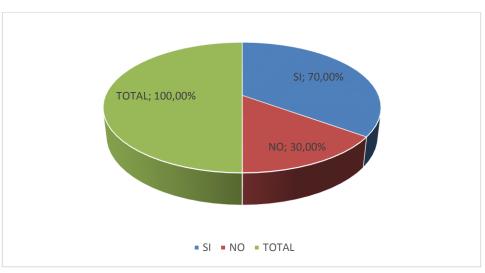
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: El 60% de los encuestados que corresponden a 6 jueces penales afirman que la falta de capacitación a los Jueces de Bolívar es la ante sala errónea a la aplicación del debido proceso; mientras que el 40% de los Jueces que corresponde a 4 jueces dicen que no.

6. ¿Cree usted, que el Consejo de la Judicatura necesita capacitar a los Jueces Penales?

CUADRO 6

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	7	70,00%
NO	3	30,00%
TOTAL	10	100,00%

GRAFICO 6



Fuente: Encuesta aplicada Investigador: José Gaibor

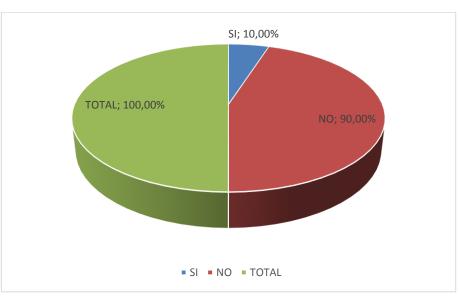
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: El 60% de los encuestados que corresponden a 6 Jueces Penales afirman que el Consejo de la Judicatura necesita capacitar a los Jueces Penales; mientras que el 40% de los jueces que corresponde a 4 jueces dicen que no.

7. ¿Considera usted, que negar la acreditación del Régimen evita el incremento del índice delincuencial?

CUADRO 7

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	1	10,00%
NO	9	90,00%
TOTAL	10	100,00%

GRAFICO 7



Fuente: Encuesta aplicada Investigador: José Gaibor

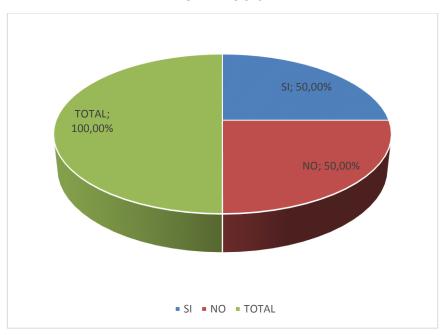
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: El 10% de los encuestados que corresponden a 1 Jueces Penales afirman que negar la acreditación del Régimen evita el incremento del índice delincuencial; mientras que el 90% de los jueces que corresponde a 9 jueces dicen que no.

8. ¿Está usted de acuerdo, el Derecho a la Reinserción a la Sociedad?

CUADRO 8

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	5	50,00%
NO	5	50,00%
TOTAL	10	100,00%

GRAFICO 8



Fuente: Encuesta aplicada Investigador: José Gaibor

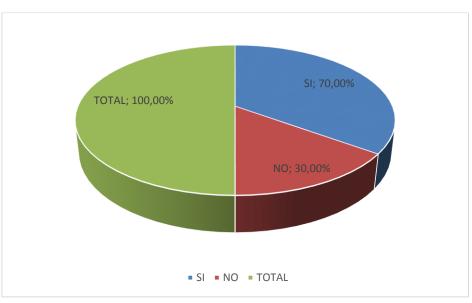
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: El 50% de los encuestados que corresponden a 5 Jueces Penales afirman que están de acuerdo, con el Derecho a la Reinserción a la Sociedad; mientras que el 50% de los jueces que corresponde a 5 jueces dicen que no.

9. ¿Considera usted que el PPL tiene derecho a rehacer una vida, social y comunitaria bajo las estrictas medidas que impone la Ley?

CUADRO 9

VARIABLE	FRECUENCIA ABSOLUTA	FRECUENCIA RELATIVA
SI	7	70,00%
NO	3	30,00%
TOTAL	10	100,00%

GRAFICO 9



Fuente: Encuesta aplicada Investigador: José Gaibor

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN: El 70% de los encuestados que corresponden a 7 Jueces Penales afirman que el PPL tiene derecho a rehacer una vida, social y comunitaria bajo las estrictas medidas que impone la Ley; mientras que el 30% de los Jueces que corresponde a 3 Jueces dicen que no.

4.2. Beneficiarios

4.2.1 Beneficiarios directos

- Abogados en libre ejercicio del Cantón Guaranda.
- Jueces de Garantías Penales del Cantón Guaranda, provincia Bolívar.

4.2.2 Beneficiarios indirectos

Personas Privadas de la Libertad.

4.3. Impacto de la Investigación

El presente trabajo es factible de realizar, ya que, la Carta Magna, faculta al Consejo de la Judicatura difundir, implementar y socializar la Normativa Jurídica siguiendo el proceso establecido de la misma, La importancia de la Investigación radica en, un tema de vital importancia en el ámbito social y familiar.

Garantiza la introducción de reformas jurídicas, para garantizar la tutela efectiva de los Derechos a las Personas Privadas de Libertad.

4.4. Transferencia de Resultados

Los resultados obtenidos se convierten en elementos transcendentales en la recopilación de información del presente proyecto, así como también en una guía directa hacia un futuro en el marco jurídico.

CONCLUSIONES

- La presente investigación, permite diferenciar un mal sistema judicial, por la injerencia política que ha denotado inestabilidad en los diferentes cargos departamentales con o sin conocimiento, restringiendo el desarrollo de planes y programas de rehabilitación social basados principalmente en la educación y en el desarrollo de trabajos en perjuicio de los internos.
- 2. La falta de aplicación del Código de ejecución de penas en el centro de rehabilitación de la ciudad de Guaranda, ha rebasado su capacidad instalada atentando contra los derechos humanos e imposibilitando la implementación de la educación y trabajo con medio de rehabilitación tal como lo establece la Constitución, Pactos y Convenios Internacionales.
- 3. Garantizar los Derechos Constitucionales y al existir un informe emitido por el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos el cual analiza el perfil Criminológico para la acreditación de dicho régimen.

RECOMENDACIONES

- Fundamentar e implementar medios de comunicación a fin de que contemple las explicaciones sobre las normas vigentes en las que rigen a partir del Código Orgánico Integral Penal, con el fin de que cuente con apoyo, a fin de garantizar el éxito de las diversas gestiones implementadas en este tema, así como mecanismo que existen para su defensa.
- 2. Difundir mediante folletos la metodología práctica y desarrollo, así como conclusión de los respectivos Regímenes, así como la aplicación del Código de ejecución de penas vigente.
- 3. Al Consejo de la Judicatura, mediante resolución establezca capacitación a fin de que los Jueces de la Unidad Penal y/o de Garantías Penitenciarios tengan el debido conocimiento para acreditar o negar de una manera correcta los distintos Regímenes que se encuentra en vigencia.

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución de la República del Ecuador. (s.f.). (pág. 2008).
- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL . (2014). Quito Ecuador:
 Registro Oficial Suplemento No. 180, 10 de agosto del 2014.
- Revista Judicial, diccionario Juridico Ecuador (2015).
 www.derechoecuador.com
- CBlinder, Introduccion al Derecho Procesal Penal, Segunda Edicion. (1999).
- CONSTITUCIÓN, D. (2008). Garantías del Debido Proceso. Quito:
 Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Ecuador, C. d., & Constitucion de la Republica del Ecuador. (s.f.).
 Constitucion de la Republica del Ecuador.
- Carlos Altamirano, Jorge Myers, 2008 (s.f.).
- Codigo de Ejecucion de Penas (s.f.).
- Convencion Interamericana de Derechos Humanos (S.F.).
- ESPARZA, Iñaki. (1995). El Principio del Debido Proceso. Barcelona: Bosch.
- FERNANDEZ, Carlos. (2003). Libertad, Consititucional y Derechos Humanos. Luz Ferrajoli, 2. (2000).
- Manual de Derechos Aplicados al contexto Penitenciario. (s.f.).
- Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, (2010) (s.f.).
- Plan Nacional de Buen Vivir, 2. (2003).

ANEXOS

Anexo A

Cuestionario Para Los Abogados En Libre Ejercicio

1.	¿Sabe usted lo que es el Régimen Penitenciario?
2.	¿Cree usted que, el desconocimiento de los Regímenes Penitenciarios se debe a la falta de conocimiento de Abogados, Fiscal, Jueces?
3.	¿Considera usted que la negación a acreditar dicho Régimen es por la Falta de conocimiento de los Regímenes Penitenciarios?
4.	¿Sabe usted a que régimen aplica la personas sentenciadas hasta el10 de agosto del 2014?
5.	¿Considera usted que la falta de capacitación a los Jueces de Bolívar es la ante sala errónea a la aplicación del debido proceso?
6.	¿Cree usted, que el Concejo de la Judicatura necesita capacitar a los Jueces Penales?

¿Considera usted, que negar la acreditación del Régimen evita el incremento del índice delincuencial?
¿Está usted de acuerdo, el Derecho a la Reinserción a la Sociedad?
¿Considera usted que el PPL tiene derecho a rehacer una vida, social y comunitaria bajo las estrictas medidas que impone la Ley?
¿Cree usted que, es necesario aportar mayor información para una mejor comprensión del Régimen Penitenciario en Guaranda?

Anexo BIMÁGENES DE ENCUESTA PERTENECIENTES A LA FUNCIÓN JUDICIAL.



